

ACTA DE SESION DE COMISION

NUMERO 01- LICO-GAMCL-2025-00001

Como antecedente de la presente sesión el presidente de la comisión conjuntamente con el secretario realizó una convocatoria en fecha 12 de agosto de 2025 a los miembros de la comisión técnica.

En fecha 13 de agosto de 2025 a las 8HO0 en la sala de sesiones del GAD Municipal de Logroño se reúne la comisión técnica con el fin de tratar el orden del día para el que fue convocado, del desarrollo de la sesión se desprende lo siguiente:

El secretario constata la presencia de los siguientes servidores municipales miembros de la comisión Técnica, Dr. Andrés Bermeo Guzmán en calidad de presidente, Ing. Jorge Washington Enríquez Calle e Ing. Katia Margarita Carrión Atiaja en calidad de miembros de la comisión, se encuentran presentes la Directora Financiera, Lcda. Martha Raquel Astudillo Cedillo y el Procurador Síndico Ab. Ángel Stalin Aguilar Mejía, quienes son parte de esta comisión sin voto, pero con voz.

Se da inicio al orden del día

1. Instalación de la sesión.

El presidente de la comisión Dr. Andrés Bermeo Guzmán indica que la máxima autoridad dicto la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Nro. 00166 – ALC- GADMCL- 2025 designando a la comisión técnica de acuerdo al artículo 58 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, los cuales se encuentran presentes y declara constituida la comisión técnica para el proceso LICO-GAMCL-2025-00001, así mismo declara instalada la sesión.

2. Ratificación del secretario nombrado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Nro. 00166 – ALC- GADMCL-2025

La comisión técnica con tres votos a favor ratifica la designación del Ing. JOSE LUIS ROJAS PERALTA como secretario de la comisión, quien acepta a viva voz la designación y ratificación.

3. Análisis de las preguntas realizadas conforme el cronograma de contratación.

El presidente de la comisión Dr. Andrés Bermeo Guzmán, manifiesta que existe un cronograma para el proceso de contratación que se ha señalado en los pliegos y convocatoria y es el siguiente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación	01/08/2025	14:00
2	Fecha límite de preguntas	08/08/2025	14:00
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	14/08/2025	14:00
4	Fecha límite entrega de ofertas	25/08/2025	14:00
5	Fecha límite de apertura de ofertas	25/08/2025	16:00
6	Fecha límite para evaluación de ofertas	02/09/2025	15:00
7	Fecha de notificación de intención de adjudicación e inicio del plazo suspensivo	04/09/2025	17:00
8	Fecha de fin de plazo suspensivo	19/09/2025	17:00
9	Fecha estimada de adjudicación	25/09/2025	15:00

Indica también que la fecha límite para que los interesados puedan realizar preguntas fue hasta el 08 de agosto de 2025 a las 14H00, preguntas que debían remitir al correo preguntasyrespuestas@logrono.gob.ec .

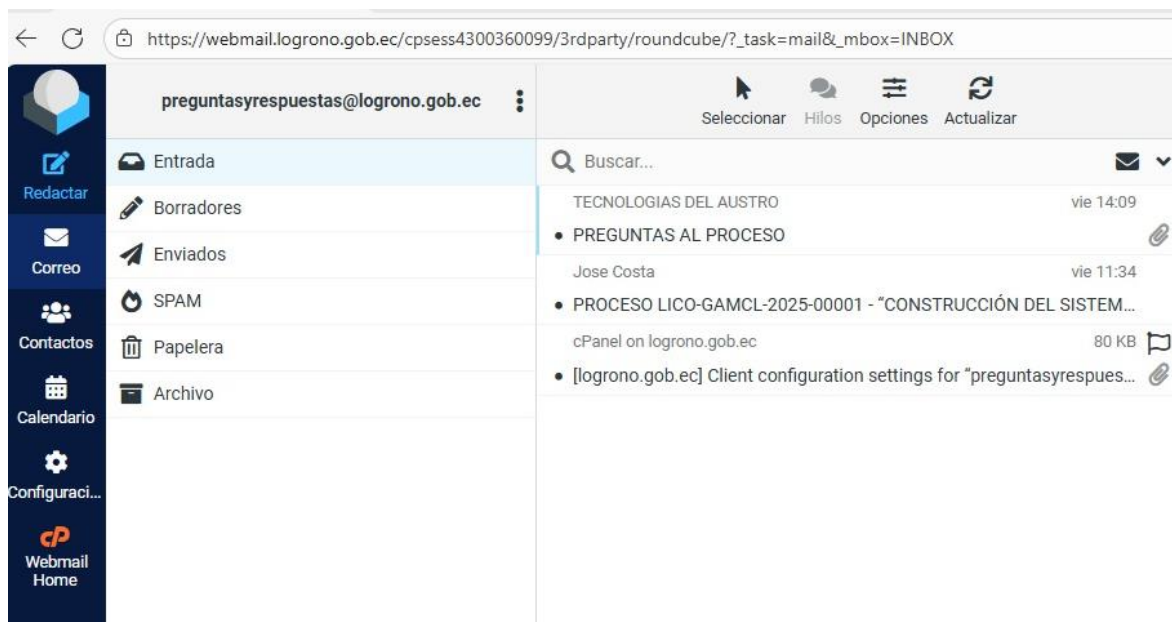
La comisión dispone de un tiempo límite hasta el 14 de agosto de 2025 a las 14H00 para dar respuesta a las preguntas que hayan ingresado al correo señalado, por lo que, encontrándose dentro del momento procesal oportuno, se procede a analizar las preguntas que se han emitido.

Al correo electrónico preguntasyrespuestas@logrono.gob.ec han ingresado dos mensajes que son los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Remitente	Fecha	Hora
José Costa	Viernes 08 de agosto de 2025	11H34
Tecnologías del Austro	Viernes 08 de agosto de 2025	14H09

Así se puede constatar con la captura de pantalla que se detalla a continuación



De acuerdo al cronograma del proceso la etapa de preguntas y respuesta precluye a las 14H00 del viernes 08 de agosto de 2025 por lo que, la comisión está en la obligación de contestar las preguntas realizadas hasta esa fecha y hora y son las que ha realizado el remitente José Costa.

La comisión procede a analizar y contestar las preguntas realizadas por Jose Costa de la siguiente manera:

PREGUNTA

1 Respecto de la garantía para respaldar la oferta. Por favor indicar las condiciones de la garantía que se debe presentar junto con la oferta en caso de que sea requerida.

RESPUESTA

De la revisión de la Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no existe exigencia de garantía que se debe presentar junto con la oferta.

PREGUNTAS

Respecto a las garantías que se deberán presentar para la firma del contrato. Por favor indicar:

- Cuales garantías se deben presentar.
- Tipos de garantías (pólizas de seguro o garantías bancarias)
- Condiciones específicas que deben cumplir cada una de ellas

RESPUESTAS

Se analizará cada apartado realizada por el preguntante:

Cuales garantías se deben presentar

Para responder esta pregunta nos remitiremos a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, es decir que previo a la firma del contrato se presentarán tres garantías

1. Garantía por anticipo
2. Garantía de fiel cumplimiento
3. Garantía técnica

A continuación, desarrollaremos cada garantía

Garantía por anticipo. – Al existir anticipo en esta contratación el GAD Municipal de Logroño previo a la suscripción del contrato solicitará la garantía por anticipo por un monto igual al 35% del valor del contrato, la justificación legal se encuentra en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 75.- Garantía por anticipo. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 33 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que determine el Reglamento. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo determinará la entidad contratante, en consideración de la naturaleza de la contratación, conforme lo determine el Reglamento. El Reglamento podrá determinar mecanismos de control y debida diligencia del uso del anticipo.

Los pliegos y la oferta deberán necesariamente incorporar la posibilidad de que el oferente o adjudicatario pueda renunciar expresamente al uso y otorgamiento del anticipo, en cuyo caso no deberá rendir la garantía correspondiente

Garantía de fiel cumplimiento. - El GAD Municipal de Logroño exigirá para seguridad del cumplimiento del contrato una garantía de fiel cumplimiento equivalente al 5% del valor de contrato. La base legal de esta exigencia de esta garantía la encontramos en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 74.- Garantía de fiel cumplimiento. - (Reformado por el Art. 19 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S,14-X-2013).- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

Garantía técnica. - conforme el artículo 76 de la misma ley con el objeto de asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos se exigirá una garantía técnica, la norma dice lo siguiente:

Art. 76.- Garantía técnica.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 34 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

En todos los casos, las garantías entrarán en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

El instrumento podrá ser emitido por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado de los bienes, con vigencia por lo menos de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción definitiva de la obra.

Como parte de las obligaciones derivadas de la garantía técnica se aclara que, en caso de incumplimiento del contratista, será el fabricante, representante, distribuidor o vendedor

autorizado o tercero especializado en la prestación de servicios de garantías quien asumirá directamente dichas obligaciones.

El instrumento deberá incluir: la identificación y teléfonos de contacto; así como, los tiempos de respuesta para atención de reclamos, que no deberán ser mayor a 72 horas desde la notificación realizada por la entidad contratante. En caso de incumplimientos de las obligaciones derivadas de la garantía técnica, la entidad contratante podrá iniciar el debido procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el LOSNCP y RGLOSNC.

-Tipos de garantías (pólizas de seguro o garantías bancarias)

El GAD Municipal de Logroño aceptará cualquiera de las formas de garantías determinadas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 73.- Formas de garantías. - (Reformado por el Art. 18 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 32 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S,26-VI-2025).- En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías:

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país; y,
3. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

-Condiciones específicas que deben cumplir cada una de ellas

Las condiciones específicas se encuentran descritas en los artículos que hemos transcrito al contestar las dos preguntas anteriores a más de la determinada en los incisos finales del artículo 73 de la referida Ley

Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía.

Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos (2) años.

4. Análisis de las aclaraciones dentro del proceso de contratación

La comisión técnica realiza la siguiente aclaración en los pliegos

Aclaración 1

Definición de obras similares: Se considera como obras similares en este procedimiento, la ejecución de proyectos de sistemas de agua potable que incluyan el siguiente conjunto de componentes de forma integral o independientes: captación en ríos, quebradas y en general

cursos de agua superficial en zona de montaña; aducción o conducción con tuberías de PVC a presión; planta de tratamiento de agua del tipo modular compacta, construida con acero naval y con capacidad para tratar al menos 17 l/s y operada con energía; redes de distribución en cualquier material y acometidas domiciliarias con cualquier material.

Para justificar la experiencia específica, deben presentar proyectos que incluyan todos los componentes señalados en el apartado anterior.

Los cinco componentes pueden incluir en cualquiera de los proyectos presentados para justificar la experiencia, en los mismos debe contar la tabla de rubros ejecutados, es decir deben presentar también la planilla de liquidación

Aclaración 2

Se aclara que el oferente incluirá en su oferta las fichas técnicas de los bienes que serán incorporados correspondientes a: plantas de tratamiento, válvulas y tubería.

5. Clausura

El presidente declara clausurada la sesión siendo las 9H45 y se le concede al secretario un tiempo prudencial para redactar el acta

NOMBRE	FUNCION	FIRMA
Dr. Andrés Bermeo Guzmán	Presidente	

Ing. Jorge Enriquez Calle	Miembro de la comisión	
Ing. Katia Carrión Atiaja	Miembro de la comisión	
Dr. Stalin Aguilar Mejía	Miembro de la comisión Procurador Síndico	
Lcda. Martha Astudillo Cedillo	Miembro de la comisión Directora Financiera	

El secretario de la comisión, certifica que la sesión se realizó en fecha 13 de agosto de 2025, a las 8H00 y finalizó a las 9h45, donde se discutieron y analizaron las preguntas recibidas, así como se realizaron las aclaraciones.

José Luis Rojas

Secretario de la comisión